

ACUERDO DE DESISTIMIENTO POR INFRACCIÓN NO SUBSANABLE DE LAS NORMAS DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, ORDENADORES, LICENCIAS DE SOFTWARE, PIEZAS DE REPUESTO Y CONSUMIBLES INFORMÁTICOS". PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Exp. 14/2019

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 de octubre de 2019, se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de la Fundación del Hospital La Fe, el expediente de contratación de Suministro de equipamiento médico Exp. 14/2019, mediante Procedimiento Abierto simplificado sumario. El objeto del contrato queda explicitado y justificado en el expediente, siendo el importe de licitación de 14.606 euros (IVA no incluido) y el plazo de ejecución de 15 días desde la firma del contrato.

SEGUNDO. El artículo 152 de la LCSP, establece la posibilidad de desistir de un procedimiento antes de su formalización.

TERCERO.- Tras varias consultas y revisión de los pliegos de la presente licitación, se debe realizar una modificación sustancial de los pliegos técnicos además de dividir en lotes la adquisición del distinto material informático, todo ello por razones de interés público y facilitar la concurrencia de otros licitadores.

CUARTO.- No habiéndose producido la apertura del sobre 1, es por ello que el órgano de contratación promueve la necesidad de acordar el desistimiento del procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación de suministro de material informático, ordenadores, licencias de software, piezas de repuesto y consumibles informáticos del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, así como el iniciar un nuevo expediente de contratación.

RESULTANDO, QUE:

Se ha podido confirmar el defecto en los pliegos técnicos y la no división en lotes del procedimiento, hecho que impide la libre concurrencia de licitadores y por lo tanto no se puede proceder a una valoración correcta del expediente y una posible vulneración de los principios de concurrencia e igualdad entre los licitadores, y por tanto se debe proceder al desistimiento y reinicio del procedimiento.

CONSIDERANDO, QUE:

La contratación de referencia es un procedimiento abierto simplificado sumario no sujeto a regulación armonizada.



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

Constituyen una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato que son causa del desistimiento de este procedimiento, tal y como recoge el literal del art. 152.4 del LCSP: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

La causa generadora de esta infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato es la siguiente:

Habiendo tramitado el exp 14/2019 como abierto simplificado sumario, se confirma existen defectos en la tramitación del mismos.

Al no haberse producido la apertura de sobres, ni adjudicación, y a fin de facilitar la concurrencia y transparencia de la contratación, éste órgano de Contratación considera conveniente el reinicio del procedimiento.

Conforme al art. 152 LCSP, en el caso de que el Órgano de Contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

A tal efecto, el órgano de Contratación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESISTIR del procedimiento de contratación del "Suministro de material informático, ordenadores, licencias de software, piezas de repuesto y consumibles informáticos " Exp. 14/2019, por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.


SEGUNDO: REINICIAR el procedimiento negociado de contratación del " suministro de material informático, ordenadores, licencias de software, piezas de repuesto y consumibles informáticos ".

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al licitador que haya presentado oferta, en su caso, y publicar el mismo en el perfil del contratante del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

En Valencia, a 21 de noviembre de 2019.



D. Alberto Soto Martínez
Tesorero Patronato IIS LA FE



Dña. Eva Salvo Marco
Vicepresidenta Patronato IIS LA FE